



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01886

Visto la documental obrante a folio 26, como quiera que él mismo da cuenta del conocimiento que tiene el ejecutado del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente.

Por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta el ejecutado para pagar y/o oponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y demandada a folio 26, en aplicación del artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE EL TRÁMITE** del presente proceso por el término de 6 meses contados a partir de la presentación del escrito (28 de octubre de 2020), es decir hasta el 28 de abril de 2021 notifíquese y cúmplase

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.004
Fijado hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf